

Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de julio de 2016

Resolución 2301 (2016)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7747ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2016

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana, en particular las resoluciones 2121 (2013), 2127 (2013), 2134 (2014), 2149 (2014), 2181 (2014), 2196 (2015), 2212 (2015), 2217 (2015), 2262 (2016), 2264 (2016) y 2281 (2016), así como la resolución 2272 (2016), y las declaraciones de la Presidencia S/PRST/2014/28, de 18 de diciembre de 2014, y S/PRST/2015/17, de 20 octubre de 2015,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato; *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión, y *recordando*, a este respecto, la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22, de 25 de noviembre de 2015,

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, en particular contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Poniendo de relieve que la República Centroafricana debe asumir la titularidad de toda solución sostenible de la crisis en el país, incluido el proceso político, y priorizar la reconciliación del pueblo centroafricano, mediante un proceso inclusivo en el que participen hombres y mujeres de todas las esferas sociales, económicas, políticas, religiosas y étnicas, en particular los desplazados por la crisis,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de agosto de 2016.

16-12963* (S)





Acogiendo con beneplácito a este respecto la acción conjunta a nivel nacional de algunos líderes religiosos del país para tratar de pacificar las relaciones y poner fin a la violencia entre las comunidades religiosas, y observando la necesidad de amplificar sus voces a nivel local,

Observando con preocupación que, si bien está mejorando, la situación de la seguridad en la República Centroafricana sigue siendo frágil, debido a la constante presencia de grupos armados y otros elementos perturbadores armados, así como la continuación de la violencia, la falta de capacidad de las fuerzas de seguridad nacional y la persistencia de las causas fundamentales del conflicto,

Condenando las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos, cometidas principalmente por elementos ex-Seleka y grupos de milicias, en particular los antibalaka,

Condenando también los actos de violencia y delincuencia recientes y en curso en Bangui, incluido el secuestro de policías de la República Centroafricana por grupos armados, así como los incidentes en el interior del país, en particular en Ngaoundaye y Bambari, que han causado el desplazamiento de la población local, como también los ataques y secuestros perpetrados recientemente por el Ejército de Resistencia del Señor en el sudeste desde principios de año,

Recordando la presentación del informe (S/2014/928) de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 2127 (2013), *observando con preocupación* su conclusión de que las principales partes en el conflicto, incluidos los ex-Seleka, los antibalaka y los elementos de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana (FACA) que colaboraron con grupos armados, cometieron desde el 1 de enero de 2013 violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos contra los derechos humanos que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluida la depuración étnica perpetrada por elementos de las milicias antibalaka,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques y provocaciones dirigidos por grupos armados u otros autores contra los contingentes de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y otras fuerzas internacionales, *subrayando* que los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz pueden constituir crímenes de guerra, *recordando* a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, e *instando* a las autoridades de la República Centroafricana a que tomen todas las medidas posibles para asegurar el arresto y enjuiciamiento de los autores,

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la República Centroafricana y de llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de abusos y violaciones de los derechos humanos, *subrayando* a este respecto la necesidad de reforzar los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, incluido el Tribunal Penal Especial, y subrayando su apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen las autoridades nacionales de asegurar un entorno propicio para investigar, enjuiciar y fallar con eficacia e independencia en todas las causas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de aplicar estrictamente su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, *expresando grave preocupación* por las numerosas denuncias de actos de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por el personal de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana y por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, *destacando* la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, si corresponde, la MINUSCA investiguen esas denuncias con prontitud y de manera creíble y transparente, y de responsabilizar a los autores de esos delitos penales o faltas de conducta, y *destacando también* la necesidad de impedir la explotación y los abusos sexuales y mejorar la forma de responder a las denuncias de tales actos,

Poniendo de relieve que la actual situación de la seguridad en la República Centroafricana constituye un entorno propicio para las actividades delictivas transnacionales, como las que conllevan tráfico de armas y utilización de mercenarios, así como un posible caldo de cultivo para las redes radicales,

Expresando grave preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad en la República Centroafricana que plantean la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y el uso de tales armas contra civiles,

Reconociendo a este respecto la importante contribución a la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana del régimen de sanciones impuesto por el Consejo y renovado en virtud de la resolución 2262 (2016), incluidas sus disposiciones relativas al embargo de armas, y las relativas a las personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad de la República Centroafricana o prestarles apoyo,

Reiterando que el comercio, la explotación y el contrabando ilícitos de recursos naturales, como el oro y los diamantes, y la caza furtiva y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres siguen siendo una amenaza para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana,

Expresando preocupación por las denuncias de viajes de personas designadas con arreglo a su resolución 2127 (2013) y *observando* la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluida la función clave que pueden desempeñar a este respecto los países vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y alentando los esfuerzos por seguir intensificando la cooperación,

Reiterando su grave preocupación por la dificilísima situación humanitaria existente en la República Centroafricana, *poniendo de relieve* en particular las necesidades humanitarias de los más de 418.000 desplazados internos, los aproximadamente 36.000 civiles atrapados en enclaves y los más de 480.000 refugiados en los países vecinos, gran número de los cuales son musulmanes, y *expresando también preocupación* por las consecuencias que tiene la corriente de refugiados para la situación en el Chad, el Camerún y la República Democrática del Congo, así como en otros países de la región,

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad de proteger y promover el derecho de todas las personas, incluidos los desplazados internos, a la libertad de circulación en la República Centroafricana, sin distinción, así como su libertad de elegir su lugar de residencia, y de respetar su

derecho a regresar a su propio país o abandonarlo para solicitar asilo en otros Estados,

Reiterando también su aprecio por los esfuerzos del Grupo de Contacto Internacional sobre la República Centroafricana, y alentando a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito la celebración en todo el país, entre el 21 de enero y el 8 de marzo de 2015, de consultas populares que permitieron a miles de personas de la República Centroafricana expresar sus opiniones sobre el futuro de su país, así como la participación local en estas consultas, y la celebración del Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional en mayo de 2015, durante el cual se aprobaron el Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción de la República Centroafricana y acuerdos sobre los principios de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, justicia y reconciliación, y reforma del sector de la seguridad, y sobre el compromiso contraído por los grupos armados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldado y liberar de sus filas a todos los niños,

Acogiendo con beneplácito la organización pacífica de un referéndum constitucional el 13 de diciembre de 2015 y de elecciones legislativas y presidenciales en diciembre de 2015 y febrero y marzo de 2016, así como la toma de posesión del Presidente Faustin-Archange Touadéra el 30 de marzo de 2016,

Recordando la necesidad de llevar a cabo un proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como de repatriación y reasentamiento en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente asociados con fuerzas y grupos armados, que sea inclusivo y eficaz y tenga en cuenta las cuestiones de género, sin desatender la necesidad de luchar contra la impunidad,

Acogiendo con beneplácito la realización con éxito de las actividades previas al desarme, la desmovilización y la reintegración que han contribuido a reducir la presencia de miembros de grupos armados,

Subrayando la necesidad de apoyar los esfuerzos nacionales y coordinar los esfuerzos internacionales para transformar el sector de la seguridad en la República Centroafricana y *destacando* la importante función de las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) en el restablecimiento de la seguridad en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la labor realizada por la Misión de Asesoramiento Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, que proporcionó, a solicitud de las autoridades de la República Centroafricana, asesoramiento especializado en la reforma de las FACA y *acogiendo con beneplácito también* la puesta en marcha de una Misión de Formación Militar de la Unión Europea que ampliará el apoyo prestado a la reforma de las FACA en unas fuerzas armadas multiétnicas, profesionales y representativas, como se indica en la carta de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de fecha 30 de mayo de 2016,

Recordando sus resoluciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular las resoluciones 2286 (2016) y 1894 (2009), sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, en particular la resolución 2225 (2015) y sus resoluciones sobre la mujer, la paz y la seguridad, en particular las resoluciones

2106 (2013) y 2242 (2015), y *exhortando* a todas las partes de la República Centroafricana a que colaboren con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Expresando su preocupación por el hecho de que los niños hayan seguido siendo víctimas de abusos cometidos por elementos armados ex-Seleka y antibalaka, así como otros grupos armados, entre ellos el Ejército de Resistencia del Señor, y de que las mujeres y las niñas sigan siendo blanco de la violencia y víctimas de la violencia sexual y por razón de género en la República Centroafricana,

Poniendo de relieve que el papel y la contribución constantes de la región, incluida la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), así como de la Unión Africana (UA), siguen siendo esenciales para la promoción de la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana, *reiterando* su aprecio por los esfuerzos que están realizando en tal sentido, y *acogiendo con beneplácito* el despliegue de asesores de la UA para prestar apoyo a las víctimas de la violencia sexual en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito el firme compromiso de la Unión Europea (UE) y la participación positiva de otras organizaciones internacionales, como la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) y la Organización de Cooperación Islámica (OCI) respecto de la República Centroafricana, y *acogiendo con beneplácito también* las contribuciones bilaterales de los Estados Miembros a la estabilización de la República Centroafricana,

Exhortando a los asociados internacionales a que ayuden a las autoridades de la República Centroafricana a desarrollar la capacidad institucional y operacional de la policía nacional, la gendarmería y las autoridades aduaneras para supervisar de manera efectiva las fronteras y los puntos de entrada, incluso respaldando la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas en el párrafo 1 de la resolución 2262 (2016) y el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros,

Exhortando a los asociados internacionales a que aporten urgentemente contribuciones financieras para apoyar los programas de estabilización y reforma, incluido el diálogo y la reconciliación nacionales, la ampliación de la autoridad del Estado, la rendición de cuentas, y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y repatriación y de reforma del sector de la seguridad, así como el restablecimiento de las cadenas judicial y penal a fin de luchar contra la impunidad, en vista de la conferencia de apoyo internacional que se celebrará en Bruselas en noviembre de 2016,

Destacando la necesidad de ejecutar el mandato de la MINUSCA, basándose en la priorización de tareas y, cuando proceda, de manera gradual,

Acogiendo con beneplácito el informe especial del Secretario General de 22 de junio de 2016 (S/2016/565) sobre el examen estratégico de la MINUSCA,

Tomando nota de las cartas dirigidas al Consejo de Seguridad por el Sr. Faustin-Archange Touadéra. Presidente de la República Centroafricana, de fecha 9 de mayo de 2016 y 17 de mayo de 2016, en las que el Presidente pidió la prórroga de las medidas urgentes de carácter temporal establecidas por la resolución 2149 (2014) y el apoyo de las Naciones Unidas a la reducción sostenible de la presencia de grupos armados mediante un enfoque amplio,

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político

1. *Expresa* su apoyo al Presidente Faustin-Archange Touadéra como Presidente de la República Centroafricana y acoge con beneplácito la formación del Gobierno del país;

2. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen urgentemente una reconciliación verdadera e inclusiva en el país, entre otras cosas abordando la marginación y las reivindicaciones locales de todos los componentes de la sociedad en todo el territorio de la República Centroafricana, en particular mediante políticas nacionales de desarrollo económico y de contratación en la administración pública, fomentando las iniciativas de reconciliación a nivel regional, nacional, local y de las prefecturas, incluso mediante la celebración de elecciones locales;

3. *Insta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que velen por que las políticas nacionales y los marcos legislativos protejan debidamente los derechos humanos de los desplazados internos, incluida la libertad de circulación, y apoya la aplicación de soluciones duraderas para los desplazados internos y las poblaciones de refugiados, incluidos el retorno a sus hogares de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, la integración local o el reasentamiento;

4. *Recuerda* el papel decisivo de la sociedad civil en el proceso de paz y reconciliación para asegurar que la solución política tenga en cuenta las causas fundamentales del conflicto;

5. *Subraya* la importancia del respeto de la Constitución para garantizar la estabilización y el desarrollo a largo plazo de la República Centroafricana;

6. *Exige* que todas las milicias y grupos armados depongan las armas, pongan fin a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y liberen a los niños de sus filas de inmediato y sin condiciones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que presenten al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) solicitudes, con el apoyo probatorio correspondiente, de que se incluyan en su lista las personas y entidades que participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos aquellos que amenacen u obstaculicen el proceso de político o de estabilización y reconciliación o fomenten la violencia, o que presten apoyo a esos actos;

8. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a hacer frente a la presencia y las actividades de los grupos armados en la República Centroafricana mediante la ejecución de una estrategia amplia que dé prioridad al diálogo y la puesta en marcha urgente de un programa inclusivo de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, que se ejecutará en consonancia con la reforma del sector de la seguridad que garantiza la supervisión civil de las fuerzas de defensa y seguridad nacional, con el apoyo de la comunidad internacional;

9. *Insta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que adopten y ejecuten una política de seguridad nacional y una estrategia amplia sobre la reforma del sector de la seguridad, incluida una estrategia para realizar una amplia reforma de las FACA y las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) a fin de establecer unas fuerzas de defensa nacional y seguridad interna que sean profesionales, étnicamente representativas y regionalmente equilibradas, incluso adoptando y aplicando procedimientos apropiados de verificación de antecedentes para todo el personal de defensa y seguridad, en particular en materia de derechos humanos, así como medidas para absorber a los elementos de grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes, y solicita al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados al respecto como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

10. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que tomen medidas concretas, sin demora y con carácter prioritario, para fortalecer las instituciones de justicia y luchar contra la impunidad a fin de contribuir a la estabilización y la reconciliación, entre otras cosas mediante el restablecimiento de la administración del poder judicial, la justicia penal y los sistemas penitenciarios de todo el país, la desmilitarización de las prisiones, y la sustitución gradual de las FACA contratando a personal penitenciario civil y garantizando el acceso a la justicia en condiciones justas y de igualdad para todos, y poner en marcha rápidamente el Tribunal Penal Especial;

11. *Exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a seguir adoptando medidas para restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio de la República Centroafricana, incluso mediante el redespliegue de la administración del Estado en las provincias, y a asegurar el pago puntual de los sueldos a los funcionarios públicos y las fuerzas de seguridad, con el objetivo de asegurar una gobernanza estable, responsable, inclusiva y transparente,

12. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular con el liderazgo de los esfuerzos internacionales a cargo de las instituciones financieras internacionales, y sobre la base de los objetivos fundamentales de la consolidación de la paz y el Estado, sigan reforzando la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, incluida la recaudación de ingresos, el control de los gastos y las prácticas de adquisición y concesiones públicas, basándose en experiencias internacionales pertinentes y de una manera que le permita hacer frente a los gastos relacionados con el funcionamiento del Estado, aplicar planes de recuperación temprana y revitalizar la economía, y que fomente la titularidad nacional y respete la soberanía de la República Centroafricana;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a proporcionar con urgencia apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para las reformas, el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio, incluidas contribuciones para el pago de sueldos y otras necesidades, así como apoyo a los programas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y para el restablecimiento del sistema judicial y de justicia penal, en particular el Tribunal Penal Especial, y observa que la conferencia sobre promesas de contribuciones que se celebrará en Bruselas en noviembre de 2016 proporcionará una oportunidad de hacerlo;

14. *Acoge con beneplácito* la continua implicación de las Naciones Unidas, en particular la Oficina Regional para África Central (UNOCA), la Unión Africana (UA), la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), los Estados vecinos, la Unión Europea, el Grupo de Contacto Internacional, el Grupo de los Ocho (G8-República Centroafricana), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como otros asociados internacionales y los donantes, en apoyo de la estabilización de la República Centroafricana;

15. *Toma nota* de la elaboración de un marco de rendición de cuentas mutua entre las autoridades de la República Centroafricana y los asociados internacionales, bajo la dirección del Gobierno de la República Centroafricana, con objeto de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la coherencia y el apoyo sostenido de los asociados internacionales de la República Centroafricana en apoyo de las prioridades nacionales acordadas,

16. *Destaca* en este contexto la valiosa función que desempeña la Comisión de Consolidación de la Paz (CCP) al brindar asesoramiento estratégico y fomentar un enfoque más coherente, coordinado e integrado de los esfuerzos internacionales de consolidación de la paz, reconoce el papel activo del Reino de Marruecos, y alienta a que se mantenga la coordinación con la CCP y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes en apoyo de las necesidades de la República Centroafricana en materia de consolidación de la paz a largo plazo;

Derechos humanos, incluidas la protección de la infancia y la violencia sexual en el conflicto

17. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, y reitera que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional (CPI), en el que la República Centroafricana es Estado parte;

18. *Observa* la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos delitos cometidos desde 2012, y acoge con beneplácito la cooperación que están brindando las autoridades de la República Centroafricana a ese respecto,

19. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA, incluidos los elementos ex-Seleka y antibalaka, a que pongan fin a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abusos sexuales, asesinatos y mutilaciones, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta también a las autoridades de la República Centroafricana a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad;

20. *Reitera* su exigencia de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar

particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados;

21. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los elementos ex-Seleka y antibalaka, a que pongan fin a la violencia sexual y por razón de género, y exhorta también a las autoridades de la República Centroafricana a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos y a que desarrollen un marco estructurado y exhaustivo para hacer frente a la violencia sexual en el conflicto, de conformidad con sus resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a que velen por que los responsables de esos crímenes sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

Operación de mantenimiento de la paz

22. *Encomia* la labor del Representante Especial del Secretario General, Sr. Parfait Onanga-Anyanga, y toma nota de la ampliación del despliegue del componente militar de la MINUSCA, y alienta a aumentar un despliegue más flexible de los componentes policial y civil en todo el país;

23. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSCA hasta el 15 de noviembre de 2017;

24. *Decide* que la MINUSCA estará integrada por un máximo autorizado de 10.750 efectivos militares, incluidos 480 observadores militares y oficiales de Estado Mayor y 2.080 efectivos de policía, incluidos 400 agentes de policía, así como 108 funcionarios de prisiones, y recuerda su intención de mantener en examen constante ese número, en particular respecto de los contingentes adicionales autorizados por las resoluciones 2212 (2015) y 2264 (2016);

25. *Reitera* la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en la actualidad y en el futuro, aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidades y equipo adecuados a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA para operar eficazmente y solicita al Secretario General que agilice la contratación de personal cualificado que tenga las competencias, la educación, la experiencia laboral y los conocimientos de idiomas necesarios para llevar a cabo de manera adecuada y efectiva las tareas enumeradas en los párrafos 33 a 36;

26. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas posibles, incluso recurriendo plenamente a las competencias existentes y a su discreción, para maximizar la capacidad operacional de la MINUSCA y su capacidad de ejecutar su mandato, con especial atención a las esferas prioritarias, en todo el territorio de la República Centroafricana, incluso mediante el aumento del personal, los activos de movilidad y la capacidad de la MINUSCA para reunir información sobre las amenazas a los civiles oportuna, fiable y útil para adoptar medidas, así como sobre los instrumentos analíticos para hacer uso de ella, al tiempo que sigue fortaleciendo el desempeño de la Misión,

27. *Observa* los progresos realizados para ajustarse a las normas de las Naciones Unidas por todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en particular los que aportaron contingentes y fuerzas de policía a la ex Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana (MISCA), y los insta a completar inmediatamente la adquisición y el despliegue de todo el equipo de

propiedad de los contingentes necesario, a fin de cumplir las normas de las Naciones Unidas para los contingentes y fuerzas de policía;

28. *Insta además* a la Secretaría a que siga considerando, en función de las necesidades, la posibilidad de utilizar equipos de policía especializados, junto con el correspondiente equipo especializado, para crear y desarrollar la capacidad de la policía y la gendarmería y prestar apoyo operacional;

29. *Solicita* que el Secretario General y su Representante Especial tomen las medidas necesarias para reforzar la capacidad del componente de policía de la MINUSCA, dentro del límite máximo de efectivos autorizados, y solicita que se amplíe el despliegue del componente policial en todo el país y se contrate y despliegue personal especializado;

30. *Insta* a la MINUSCA y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que aseguren el acceso sin trabas del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), en particular a las personas, los documentos y los lugares que se encuentren bajo su control, a fin de ejecutar su mandato;

31. *Decide* que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en una priorización de las tareas establecidas en los párrafos 33 a 36 de la presente resolución, y, cuando proceda, de manera gradual, y solicita además al Secretario General que esa priorización se refleje en el despliegue y la asignación de recursos a la misión;

32. *Autoriza* a la MINUSCA a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue;

33. *Decide* que el mandato de la MINUSCA deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas:

a) Protección de los civiles

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana y los principios básicos del mantenimiento de la paz en consonancia con el documento S/PRST/2015/22, a la población civil de las amenazas de violencia física, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, especialmente a través del mantenimiento de un despliegue proactivo, una posición móvil y flexible y un patrullaje activo, incluso en las zonas de desplazamiento y posible regreso, así como en las comunidades en riesgo, y mitigar los riesgos que planteen para los civiles sus operaciones militares y policiales;

ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, Asesores de Protección de la Mujer y Asesores en Cuestiones de Género;

iii) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar;

iv) Aplicar y poner en práctica plenamente, en estrecha consulta con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y con otros asociados pertinentes, la estrategia de protección de los civiles para toda la Misión;

b) Promoción y protección de los derechos humanos

i) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar públicamente y ante el Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos cometidos en toda la República Centroafricana, incluso mediante la creación de un registro de estos abusos y violaciones cometidos desde 2003 que serviría de base para los esfuerzos para luchar contra la impunidad;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas la violación y demás formas de violencia sexual en el conflicto armado;

iii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos, incluso mediante el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, y por fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil;

c) Facilitación de la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria

Mejorar la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y para el retorno o la integración o el reasentamiento locales voluntarios, seguros, dignos y sostenibles de los desplazados internos o los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

d) Protección de las Naciones Unidas

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

34. *Decide* que el objetivo estratégico de la MINUSCA es apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados, y de la amenaza que representan, mediante un enfoque integral y una postura proactiva y enérgica, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz, que combine e incluya las siguientes tareas prioritarias esenciales:

a) Apoyo a los procesos políticos de reconciliación y estabilización, la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial

i) Ofrecer sus buenos oficios y conocimientos técnicos para apoyar los esfuerzos por hacer frente a las causas profundas del conflicto, en particular en los procesos de mediación y reconciliación, el diálogo nacional inclusivo, la justicia de transición y los mecanismos de solución de conflictos, en colaboración con los órganos competentes y los líderes religiosos regionales y locales, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres de conformidad con el plan de acción de la República Centroafricana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad;

ii) Apoyar los esfuerzos de las autoridades de la República Centroafricana para hacer frente a la marginación y responder a las reivindicaciones locales, incluso mediante el diálogo con los grupos armados, los dirigentes de la sociedad civil, incluidos representantes de las mujeres y los jóvenes, y prestando asistencia a las autoridades nacionales, de las prefecturas y locales a fin de fomentar la confianza entre las comunidades;

iii) Apoyar un traspaso gradual de la seguridad de los funcionarios clave, y servicios de guardia estática de las instituciones nacionales, a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, en coordinación con las autoridades de la República Centroafricana, y teniendo en cuenta los riesgos sobre el terreno;

iv) Asesorar al Gobierno en su interacción con los países vecinos, la CEEAC y la UA, en consulta con la UNOCA;

v) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado en todo el territorio de la República Centroafricana, incluso mediante el apoyo al redespliegue inmediato de la policía y la gendarmería en las zonas prioritarias y las principales rutas de suministro, que contribuiría al establecimiento de instituciones de seguridad estables en zonas más remotas;

vi) Reforzar la coubicación, en zonas prioritarias convenidas, de la MINUSCA con agentes de la policía y la gendarmería nacionales cuyos antecedentes hayan sido investigados y que hayan recibido adiestramiento, como parte del despliegue de las autoridades encargadas de la administración territorial y otras autoridades encargadas del estado de derecho, para aumentar la presencia del Estado en esas zonas prioritarias ubicadas fuera de Bangui;

vii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar y aplicar una estrategia nacional para hacer frente a los impuestos ilegales y la explotación ilícita de los recursos naturales relacionados con la presencia de grupos armados;

viii) Incautar, confiscar y destruir activamente, según proceda, las armas y municiones de los elementos armados, incluidas todas las milicias y otros grupos armados no estatales, que se nieguen a deponer las armas o no las depongan;

b) Reforma del sector de la seguridad

i) Proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana para que diseñen y apliquen una estrategia para la reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta la labor realizada por la Misión de Asesoramiento Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM-RCA) y en estrecha colaboración con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM-RCA), y con objeto de asegurar la coherencia del proceso de reforma del sector de la seguridad, en particular mediante una clara delimitación de las responsabilidades de las FACA, las fuerzas de seguridad interna y otras entidades uniformadas, así como el control democrático de las fuerzas tanto de defensa como de seguridad interna;

ii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar un método de verificación de antecedentes de los miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad (FACA, policía y gendarmería) que incluya la verificación de los antecedentes en materia de derechos humanos, en particular para promover la rendición de cuentas respecto de las violaciones del derecho internacional y nacional entre las fuerzas de seguridad y en el contexto de la posible integración de elementos desmovilizados de los grupos armados en las instituciones del sector de la seguridad;

iii) Asumir un papel rector en el apoyo a las autoridades de la República Centroafricana en lo relativo a la reforma y el desarrollo de la policía y la gendarmería mediante la creación y aplicación de un plan de desarrollo y fomento de la capacidad, con arreglo a una estrategia general de reforma del sector de la seguridad, y prestando asistencia técnica, en estrecha coordinación con otros proveedores de asistencia técnica, al Gobierno de la República Centroafricana;

iv) Ayudar al Gobierno de la República Centroafricana a establecer una estructura de incentivos para la policía y la gendarmería y para la selección, el reclutamiento, la investigación de antecedentes y la capacitación de la policía y la gendarmería a fin de incluir al menos 500 nuevos agentes de policía y gendarmes, con el apoyo de los donantes y del equipo de las Naciones Unidas en el país, teniendo en cuenta la necesidad de reclutar mujeres, y respetando plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos;

v) Coordinar la prestación de asistencia técnica y capacitación entre los asociados internacionales en la República Centroafricana, en particular con la EUTMC-RCA, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad, en beneficio de las FACA y las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) de la República Centroafricana;

vi) Coordinarse con las autoridades de la República Centroafricana para elaborar un plan para la nueva puesta en marcha, progresiva y coordinada, de las FACA y otras fuerzas de seguridad interna en el marco del programa de reforma del sector de seguridad y de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, en estrecha coordinación con EUTM-RCA;

c) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR)

i) Prestar apoyo a las autoridades de la República Centroafricana en la elaboración y ejecución de un programa inclusivo y progresivo para el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y, en el caso de elementos extranjeros, la repatriación (DDRR) de los miembros de grupos armados, sobre la base de los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación, y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas, firmados en el Foro de Bangui el 10 de mayo de 2015, con especial atención a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados;

ii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a entablar un diálogo inclusivo sobre la seguridad de la comunidad y el desarrollo local con los miembros de los grupos armados y otros interesados nacionales, incluidos

representantes de las comunidades locales, con miras a abordar las causas profundas del conflicto;

iii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana y a las organizaciones competentes de la sociedad civil a elaborar y ejecutar programas de reducción de la violencia comunitaria para los miembros de los grupos armados que no reúnen las condiciones para participar en el programa nacional de DDRR;

iv) Proporcionar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para la elaboración y aplicación de un plan nacional destinado a integrar en las fuerzas de seguridad y defensa a los miembros desmovilizados de grupos armados que cumplan las condiciones necesarias, en consonancia con el programa más amplio de reforma del sector de la seguridad;

v) Proporcionar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para la creación y puesta en funcionamiento de una comisión nacional de armas pequeñas y armas ligeras para ocuparse del desarme de la población civil y la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras;

vi) Destruir, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con su esfuerzo de incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 2262 (2016);

d) Asistencia para promover el estado de derecho y combatir la impunidad

Medidas urgentes de carácter temporal:

i) Adoptar de manera urgente y activa, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial de las autoridades de la República Centroafricana y en las zonas donde las fuerzas de seguridad nacionales no estén presentes u operacionales, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios acordados de las operaciones de mantenimiento de la paz, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en los párrafos 33, 34 a) y 35 a), para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener la ley y el orden público básicos y combatir la impunidad;

ii) Prestar especial atención, al aplicar las medidas urgentes de carácter temporal en las condiciones mencionadas, a quienes participan o prestan apoyo a actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos actos que amenacen u obstaculicen el proceso político o el proceso de estabilización y reconciliación o que fomenten la violencia;

iii) Solicitar al Secretario General que lo siga informando de las medidas que se adopten al respecto;

Lucha contra la impunidad, incluido el Tribunal Penal Especial (TPE):

iv) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana con el fin de encontrar, investigar y procesar a los responsables

de delitos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en la República Centroafricana a fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y para ayudar a prevenir dichas violaciones y abusos;

v) Prestar apoyo a las instituciones judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el marco de la coordinación mundial de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, haciendo hincapié en la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos;

vi) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana, en colaboración con otros asociados internacionales, para poner en funcionamiento el Tribunal Penal Especial (TPE) de conformidad con las leyes y la jurisdicción de la República Centroafricana y en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de apoyar la ampliación de la autoridad del Estado;

vii) Brindar apoyo técnico, en colaboración con otros asociados internacionales, y creación de capacidad para las autoridades de la República Centroafricana, a fin de facilitar el funcionamiento del TPE, en particular en las esferas de las investigaciones, los arrestos, la detención, el análisis criminal y forense, la reunión y el almacenamiento de pruebas, la contratación y selección de personal, la administración de salas, la estrategia de procesamiento y la tramitación de causas y el establecimiento de un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como garantizar la seguridad de los magistrados, en particular en los locales y los procedimientos del TPE, y adoptar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, en consonancia con las obligaciones internacionales de la República Centroafricana en materia de derechos humanos, incluidas las relativas a los juicios imparciales y las garantías procesales;

viii) Ayudar a coordinar y movilizar el apoyo bilateral y multilateral para la puesta en marcha y el funcionamiento del TPE;

35. *Autoriza además* a la MINUSCA a utilizar sus capacidades para ayudar a las autoridades de la República Centroafricana, cuando proceda, a realizar las siguientes tareas esenciales:

a) Apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho

i) Ayudar a reforzar la independencia del poder judicial, consolidar las capacidades y aumentar la eficacia y rendición de cuentas del sistema judicial y penitenciario nacional;

ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos, en coordinación con la Experta Independiente sobre derechos humanos según proceda;

iii) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana, apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso deteniendo y entregando a las autoridades de la República Centroafricana, con arreglo al

derecho internacional, a los presuntos responsables en el país de delitos que supongan graves violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, con el fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción;

iv) Prestar asesoramiento estratégico, normativo y técnico a las autoridades de la República Centroafricana con miras a elaborar y aplicar una estrategia amplia para la justicia de transición;

b) Explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales

Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar una estrategia nacional para afrontar el problema de las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales, que siguen financiando y abasteciendo a grupos armados en la República Centroafricana, teniendo en cuenta, cuando proceda, los informes del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y las decisiones del proceso de Kimberley, con el objetivo de ampliar la autoridad del Estado sobre todo el territorio y sus recursos;

36. *Autoriza además* a la MINUSCA a llevar a cabo, dentro de los recursos disponibles, las siguientes tareas adicionales:

a) Coordinar la asistencia internacional según proceda;

b) Ayudar al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, incluso transmitiendo información pertinente para la ejecución del mandato del Comité y del Grupo de Expertos;

c) Vigilar la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas por el párrafo 1 de la resolución 2262 (2016), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), incluso inspeccionando, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas y material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar a las autoridades en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;

d) Incautar y recoger armas y cualquier material conexo cuya transferencia a la República Centroafricana infrinja las medidas impuestas por el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y registrar y eliminar dichas armas y material conexo según corresponda;

e) Proporcionar transporte a las autoridades competentes del Estado para realizar inspecciones y visitas de observación en las principales zonas y emplazamientos mineros, según proceda y caso por caso y cuando la situación lo permita, como medio de promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado en todo el territorio;

37. *Solicita* al Secretario General que despliegue y asigne personal y expertos dentro de la MINUSCA para reflejar las prioridades definidas en los párrafos 33 a 36 de la presente resolución, y que adapte continuamente ese despliegue según los progresos realizados en la ejecución de este mandato;

38. *Alienta* a la MINUSCA a fijar metas medibles para evaluar los progresos en relación con las tareas prioritarias esenciales establecidas para la búsqueda del objetivo estratégico definido en el párrafo 34 de la presente resolución;

39. *Solicita* a la MINUSCA que siga utilizando instrumentos de comunicación pertinentes y adecuados, en particular la radio, para ayudar a la población local a comprender mejor el mandato de la misión y sus actividades, y para fomentar la confianza de los ciudadanos de la República Centroafricana, las partes en el conflicto, los agentes regionales y otros agentes internacionales y asociados sobre el terreno como parte de una estrategia política efectiva;

40. *Solicita* a la MINUSCA que mejore su coordinación operacional con el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana (ETR-UA) sobre el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), así como con otras entidades que participan en la aplicación de la estrategia regional de las Naciones Unidas para hacer frente a la amenaza y las repercusiones de las actividades del ERS, y solicita a la MINUSCA que intercambie información pertinente con el ETR-UA y con las organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra la amenaza que representa el ERS;

41. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana y a los asociados internacionales y las entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la MINUSCA y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), hagan frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en la República Centroafricana, y garanticen la gestión, el almacenamiento y la protección seguras y efectivas de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas y municiones excedentes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca además la importancia de incorporar esos elementos en los programas de RSS y DDR/R;

42. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, firmada en Kinshasa el 30 de abril de 2010;

43. *Insta* a la República Centroafricana, los Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional de la Región de los Grandes Lagos (CIRGA) a que cooperen a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas regionales y los grupos armados implicados en la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro y los diamantes, y en la caza furtiva y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres;

44. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de la República Centroafricana para asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de DDR y DDR/R y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a eliminar y prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos;

45. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Centroafricana para asegurar la

participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de DDR y DDRR, así como en el diálogo político y los procesos electorales nacionales, por medios como el suministro de asesores de género, y solicita además que la MINUSCA amplíe la información que presenta al Consejo sobre esta cuestión;

46. *Solicita* a la MINUSCA que, dentro de los límites de los recursos disponibles y con arreglo a su mandato, ayude en las iniciativas políticas de la UA, la CEEAC, la UNOCA y el Grupo de los Ocho (G8-República Centroafricana) para apoyar el proceso político;

47. *Solicita* al Secretario General que, en respuesta a la solicitud de la Autoridad Electoral Nacional de la República Centroafricana, lleve a cabo una misión para evaluar las necesidades electorales relacionadas con la celebración de las elecciones locales, y que le comunique las conclusiones de esta evaluación en sus informes periódicos al Consejo;

48. *Recuerda* la Declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22 y su resolución 2272 (2016) y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por la MINUSCA de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y el abuso sexual y que lo mantenga informado mediante sus informes periódicos al Consejo en lo relativo a los progresos de la Misión a este respecto, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

49. *Solicita* a la MINUSCA que vele por que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y solicita al Secretario General que incluya información sobre tal apoyo en los informes que le presente;

50. *Pone de relieve* la necesidad de que, en el desempeño de su mandato, la MINUSCA, la EUTM-RCA y las fuerzas francesas que operan en la República Centroafricana actúen respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto;

Libertad de circulación de la MINUSCA

51. *Insta* a todas las partes de la República Centroafricana a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio de la República Centroafricana para que la MINUSCA pueda llevar a cabo plenamente su mandato en un entorno complejo, entre otras cosas ayudando a asegurar la ejecución plena y efectiva y el cumplimiento del acuerdo con el país anfitrión (ASEF) por parte de las autoridades de la República Centroafricana;

52. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido desde y hacia la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario

53. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten acceso pleno, seguro, inmediato e irrestricto para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Centroafricana, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

54. *Exige además* que todas las partes garanticen el respeto y la protección de todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a actividades médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como de los hospitales y otras instalaciones médicas;

Llamamiento humanitario

55. *Acoge con beneplácito* el llamamiento humanitario, lamenta que la financiación actual sea insuficiente, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta a ese llamamiento aumentando las contribuciones y asegurando que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

Fuerzas francesas

56. *Autoriza* a las fuerzas francesas a que, en la medida de sus capacidades y dentro de las zonas en que estén desplegadas, desde que comiencen las actividades de la MINUSCA hasta el final del mandato de la Misión autorizado en la presente resolución, utilicen todos los medios necesarios para prestar apoyo operacional a los elementos de la MINUSCA a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, a solicitud del Secretario General, y solicita a Francia que lo informe de la ejecución de este mandato y coordine sus informes con los que se solicita al Secretario General en el párrafo 58 de la presente resolución;

Examen y presentación de informes

57. *Solicita* al Secretario General que examine periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retiro de la operación de las Naciones Unidas, de una manera que no redunde en desmedro de los esfuerzos generales para apoyar los objetivos a largo plazo para la paz y la estabilidad, y aguarda con interés recibir esa información como parte de los informes periódicos que se le presentan;

58. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la situación en la República Centroafricana y de la ejecución del mandato de la MINUSCA, que le presente un informe el 1 de octubre de 2016 e informes cada cuatro meses a partir de esa fecha, y que en ellos incluya información actualizada y recomendaciones conexas sobre la aplicación dinámica de las tareas que figuran en el mandato de la MINUSCA, entre otras cosas suministrando la información

financiera pertinente, información sobre la situación de la seguridad, los elementos políticos prioritarios definidos anteriormente respecto del progreso político, el progreso logrado en relación con los mecanismos y la capacidad para promover la gobernanza y la gestión fiscal, e información pertinente sobre los progresos, la promoción y la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como un examen del número de efectivos militares y policiales, la generación de fuerzas militares y policiales y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSCA;

59. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.